ESTUDIO PREVIO

T.R.D 150.11.6

Restrepo Meta, 31 de julio de 2024

Doctor:
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN UN INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESTREPO – META"

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Articulo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato para: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN UN INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARÁ LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESTREPO – META**

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política establecen que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; al Municipio como entidad fundamental de la división Política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo

de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 en su art. 69 establece que "las entidades Deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el Compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."(Cursiva fuera de texto).

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1 establece como obligación para las entidades públicas la organización de los programas de estímulos, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados que se implementarán a través de programas de bienestar social.

Teniendo en cuenta que el servidor público es el eje principal de la administración pública, el cual está en continua búsqueda de los objetivos y metas misionales establecidas por la entidad, con el único propósito de prestar un servicio de calidad, la Administración Municipal siendo coherente con la misión institucional quiere generar un mejor ambiente laboral de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad, con los fines de desarrollo Personal, abarcando de manera eficiente y eficaz la satisfacción de las necesidades de cada empleado y con ello contribuir con el crecimiento personal, que se refleje en la productividad de la prestación de los servicios a la comunidad.

Es así, que la Alcaldía Municipal de Restrepo, a través de la Secretaria de Gobierno en cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento del programa de bienestar social prepone la realización de las actividades contempladas en el programa **DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024,** las cuales están orientadas al desarrollo integral y mejorar las condiciones de los funcionarios públicos, acorde con lo señalado en la guía de sistema de estímulos expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en relación a los programas que se pueden adelantar en el marco de los temas de Bienestar social e incentivos.

En virtud de lo anterior y en atención a la Ley 909 de 2004 y Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005 y 1083 de 2015 mediante ***Resolución No. 043 del 30 de enero del 2024***, **"SE ADOPTO EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO META"**.

Para dar cumplimiento a los EJES del programa de Bienestar Social e Incentivos se establecen las siguientes actividades:

- Día del servidor Público
- Actividades Deportivas y Recreativas
- Actividades Lúdicas Y Culturales
- Actividades - Salida e integración

• Celebración mensual de los cumpleaños
• Estilos de Vida Saludable

En aras de contribuir el acercamiento cultural y turístico que ha venido incentivando la administración a través de la ejecución de su plan de desarrollo, el cual ha posesionado al Municipio de Restrepo como destino turístico y cultural del Meta; y para acercar y dinamizar con los funcionarios de la administración Municipal al acercamiento turístico y cultural, se considera oportuno brindar un espacio de intercambio cultural con la cultura del departamento del Magdalena, logrando así, llevar nuestra cultura a diferentes sitios, brindando las herramientas para el fomento y el fortalecimiento de nuevos emprendimientos, para aprovechar el potencial competitivo de cada uno, que pueda contribuir igualmente o replicar en la comunidad.

Este proceso, tiene como pilar el fortalecimiento del talento creativo Municipal, el reforzamiento de las competencias para acceder a otras culturas, entrelazando el turismo, con las actividades planteadas dentro del plan de bienestar social, logrando así, contribuir con acciones fructuosas que puedan dar una alternativa de generación de ingresos a través de emprendimientos, mejorando así el nivel de vida de los empleados mediante la satisfacción de sus necesidades individuales con el fin alcanzar un grado de motivación que se refleje en un mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral.

Con el propósito de generar espacios que generen este intercambio cultural, se concluye que uno de los destinos con mayor auge turístico que puedan enriquecer y cumpla con el fin de la actividad es Santa Marta capital del departamento del Magdalena en la Región Caribe.

Que mediante socialización realizada el día 7 de junio del 2024, los empleados de la Administración Municipal de Restrepo Meta por **UNANIMIDAD** decidieron escoger y por ende elegir el destino de Santa Marta, conocida por sus actividades turísticas, la historia de sus calles y sus playas y a su vez el balneario, El Rodadero es uno de los principales destinos del Caribe colombiano.

La Alcaldía Municipal de Restrepo Meta, tiene en su planta de personal setenta y un (71) funcionarios, los cuales se relacionan a continuación:

N°	Nombres	Apellidos
1	Danny Ferney	Linares Ospina
2	Sandra Mireya	Monroy Mattos
3	Diana Mayerly	Rincón Gómez
4	Ruth Carolina	Salas Barreto
5	Gabriel Alberto	Serna Restrepo

6	Andrea	Granados Hernández
7	Ana Bertilda	Bejarano Linares
8	Leidy Janneth	Guerrero Mejía
9	José Abner	Trujillo Plata
10	María Bealice	Alvarado Ubaque
11	Liliana Astrid	González Alvarado
12	Sandra Milena	Castañeda Peña
13	José Vicente	Riaño Bohórquez
14	Marly Daniela	Delgado Castro
15	Rosa Lina	Dueñas Martínez
16	Gustavo	Rojas Gonzalez
17	Camila Alejandra	Sogamoso Aguirre
18	Nacho Henry	Sabogal Rojas
19	Marco Mauricio	Huertas Ruiz
20	Ruby Naydú	Romero López
21	Sandra Milena	Rico Gutiérrez
22	Yolanda	Pinto Chitiva
23	Deisy Johanna	Parrado Mora
24	Luz Helena	Ramos González
25	José Cayetano	Calderón Morales
26	Rafael Antonio	Roa Piñeros
27	Mary Leny	Lara Cárdenas
28	Aldair Andrés	Varela Céspedes
29	Ángela	Arango Parrado
30	Sandra Giovanna	Carrillo

ALCALDÍA DE RESTREPO META

31	Yully Juliana	Álvarez Ladino
32	Diana Marcela	Díaz Moreno
33	Jonathan Giraldo	Gómez Bobadilla
34	Diomar Emilsen	Ortiz Ortiz
35	Juan Albeiro	Mora Rodríguez
36	Pedro Nel	Agudelo Serna
37	Manuel Enrique	Guerrero Albarracín
38	Leidi Lorena	Zuluaga Parrado
39	Carlos Julio	Jiménez Bran
40	Karen Yiseth	Velásquez Riveros
41	Fabián	Guevara Martínez
42	Giovani	Neira Castellanos
43	Genderson Arialdo	Rincón Calderón
44	Melba Alcira	Muñoz Ramos
45	Edwin Ricardo	Gómez Gutiérrez
46	Diego Eduardo	Restrepo Parra
47	Carlos Alberto	Serna Contreras
48	Yormary	Gordillo Roldán
49	Yaneth	Rincón González
50	Carmenza	Carrillo Garzón
51	Jaime Norberto	Arce
52	Dian Marcela	González Arana
53	Juan David	Ariza López
54	Erwyn Fernando	González Saldaña
55	Héctor	Velasco Bolaños
56	Carlos Julio	Bejarano Acosta
57	Andrea Del Pilar	Aguirre Ramos
58	Marta Isabel	Herrera Gutiérrez
59	Silvia Cristina	Hernández Peña
60	Luz Stella	Hernández Riveros

ALCALDÍA DE RESTREPO META

61	Gedman Myriam	Rojas Villalba
62	Israel	López Martínez
63	Jorge Luis	Vásquez Rodríguez
64	Lorena Andrea	Orozco Erazo
65	Yuliana María	González Metaute
66	Magnolia	Cortés Hernández
67	Rubén Darío	Herrera Chaparro
68	Jorge Luis	Martínez García
69	Paola Andrea	Gómez Herrera
70	Yolima	Beltrán Saboya
71	Leonardo	Serrano Castillo

Igualmente, mediante formato de socialización de la actividad de bienestar realizada por la Secretaria de Gobierno el día 4 de julio de 2024 a todos los funcionarios de planta de la Alcaldía de Restrepo Meta, arrojo que siete (7) de ellos manifestaron en forma escrita su voluntad de no asistir a la actividad de intercambio de conocimientos culturales y turísticos que tiene como destino Santa Marta.

Que la programación para la realización de la actividad será en dos (2) grupos así:

Primer Grupo conformado por treinta y dos (32) personas en fechas establecidas por el ejecutivo municipal y la supervisión, durante el mes de septiembre de 2024

Segundo Grupo conformado por treinta y dos (32) personas en fechas establecidas por el ejecutivo municipal y la supervisión, durante el mes de septiembre de 2024

Por lo anterior, se requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste los servicios en la realización de actividades turísticas y culturales para los funcionarios de la Entidad con destino a Santa Marta, para garantizar la ejecución del Programa de Bienestar Social, dirigido a los empleados de la Alcaldía Municipal de Restrepo - Meta.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN UN INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESTREPO – META".

Los bienes y servicios que se requieren contratar se encuentran dentro de los siguientes códigos UNSPC.

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN CLASE**	**UNSPSC**
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
90	12	15	AGENTES DE VIAJES	90121500
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
90	11	15	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111500
93	14	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141500
90	15	15	ATRACIONES TURISTICAS	90151500

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual deberá prestar el servicio así:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte terrestre desde el municipio de Restrepo (Meta) hasta el aeropuerto el Dorado en Bogotá para sesenta y cuatro (64) personas ida y regreso.	Transporte en vehículo tipo Bus modelo 2020 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, televisor y música. Para garantizar la seguridad de los funcionarios en el viaje, debe contar con SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye: Conductor, pago de peajes y combustible.	GLOBAL	2
2	Tiquete aéreo ida y regreso.	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá-Santa Marta-Bogotá, en aerolínea reconocida, incluye morral con medidas máximas de 40x35x25cm, debe ser una cartera, mochila o bolso y se debe acomodar debajo del asiento delantero	UND	64
3	Transporte terrestre entre en aeropuerto de Santa Marta y el hotel ida y regreso	Transporte en vehículo terrestre en vehículo tipo microbús entre el aeropuerto y el hotel ida y regreso.	UND	2

4	Tarjeta de asistencia médica	Tarjeta de asistencia médica por cada funcionario, que cubra: accidentes, enfermedades, gastos farmacéuticos, hospitalización, traslados por accidentes, traslado de restos mortales, acompañamiento por muerte accidental, compensación por muerte accidental, compensación por invalidez.	UND	64
5	Hospedaje en Hotel en Santa Marta. Como mínimo de tres estrellas. Cuatro (4) días y tres (3) noches.	Hotel de descanso con excelentes habitaciones para un descanso agradable y un ambiente acogedor. (Habitaciones con baño privado, TV, aire acondicionado, en acomodación múltiple con cama individual), piscina, restaurante-bar, para sesenta y cuatro (64) personas, por cuatro (4) días y tres (3) noches.	UND	192
6	Desayuno para sesenta y cuatro (64) personas por cuatro (4) días (servicio de restaurante en el lugar de estadía).	Desayuno compuesto así: proteína 90 gr, harina (30 gr de pan o arepa), bebida caliente de 7 oz o fría (chocolate o café o jugo) y porción de fruta.	UND	256
7	Almuerzo para sesenta y cuatro (64) personas por tres (3) días (servicio de restaurante en el Rodadero).	Almuerzo compuesto así: sopa o crema Proteína 150 gr (carne de res o cerdo o pechuga a la plancha o pescado), 1 tubérculo, 1 cereal (arroz) y ensalada 150 gr, y bebida fría de 14 oz.	UND	192
8	Cena para sesenta y cuatro (64) personas por tres (3) días (servicio de restaurante en el lugar de estadía).	Cena tipo Bufett	UND	192
9	Tour en pasa día a Playa Blanca para 64 personas	Pasa día a playa blanca, incluye: seguro, transporte en lancha y almuerzo típico de la región	UND	64
10	Charla de buenas prácticas para el desarrollo de los turismos enfocado en la creación y fortalecimiento de las agremiaciones turísticas.	Charla encaminada a la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas para la creación y fortalecimiento de agremiaciones turísticas	UND	2

2.2 CONDICIONES TECNICAS GENERALES EXIGIDAS

ALCALDÍA DE RESTREPO META

- ✓ Las propuestas deberán cumplir con las condiciones establecidas en cada una de los ITEMS.
- ✓ El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos financieros y humanos requeridos en el contrato.
- ✓ Todos los elementos y servicios a suministrar con las especificaciones que se relacionen y requeridos por la Administración Municipal serán suministrados por el contratista de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
- ✓ Los tiempos para entrega y servicios requeridos en desarrollo de la actividad a ejecutar en el presente, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del futuro contrato, lo cual será informado al contratista con anterioridad a la misma.

2.3 CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS EXIGIDAS

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y/o turismo, Agencias mayoristas y agencias de viajes operadoras de Turismo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

- ✓ **Carta de compromiso de cada hotel ofrecido, sobre la disponibilidad y capacidad en caso de ser adjudicatarios del proceso contractual.**
- ✓ **Documentación vehículos de transporte:**
- ✓ **Tarjeta de propiedad del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **Tarjeta de operación del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **SOAT de cada uno del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**
- ✓ **Revisión técnico-mecánica vigente**
- ✓ **Fotografía del vehículo**
- ✓ **Licencia de conducción de los conductores, cédula de ciudadanía, Consulta Simit y Runt.**
- ✓ **Carta de compromiso del vehículo en caso de ser adjudicatario del proceso contractual sobre la prestación de los servicios. (en caso de que vehículo**

ofertado no sea propiedad del oferente, deberá acreditar esta condición mediante carta de compromiso suscrita por el propietario del vehículo o su representante legal).

- ✓ **Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se habilita al oferente como prestador del servicio publico de transporte terrestre automotor especial. (en caso de que vehículo ofertado no sea propiedad del oferente, la resolución requerida deberá acreditar dicha habilitación para la empresa propietaria del vehículo objeto del servicio a prestar).**

2.4 CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO

El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

- ✓ El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida del Coordinador Logístico, quien atenderá el servicio a prestar durante todo el viaje, experto como guía de turismo, el cual deberá contar con estudios como tecnólogo en guianza turística, y a su vez contar con experiencia certificada mínima de tres (03) años como guía de turismo, para lo cual deberá anexar la certificación correspondiente a través de la cual se pueda evidenciar dicha experiencia requerida. A su vez deberá anexar tarjeta de guía de turismo expedida por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo y acreditar que se encuentra inscrito como guía de turismo en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo – Registro Único Empresarial y Social, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. Deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita para la participación en este proceso.

3- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

3.2 FUNDAMENTO JURIDICO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007.

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salario mínimos legales mensuales...
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."

De igual forma debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual supera los 280 SMLMV, esto es, un valor de trescientos sesenta y cuatro millones de pesos moneda corriente ($364.000.000), ($1.300.000 x 280 SMMLV).

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas aquí señaladas; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.

3.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

4- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SOPORTE ECONÓMICO: Para establecer el presupuesto de la presente contratación, se realizó estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones, a fin de determinar el presupuesto oficial para cada uno de los ítems a contratar. Las cotizaciones se realizaron a las entidades **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EYAM Y AGENCIA DE VIAJES SAN TELMO.**

Igualmente se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, la forma de pago, el termino de ejecución, Impuestos Municipales (Estampillas), Impuestos Nacionales (Retención en la fuente), Aportes a seguridad Social Integral, garantías y demás gastos asociados a la legalización y ejecución del contrato.

En consecuencia, se establece el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	UNSPSC	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PROMEDIO	
						V/R UNITARIO	V/R TOTAL

1	93141506	Transporte terrestre desde el municipio de Restrepo (Meta) hasta el aeropuerto el Dorado en Bogotá para sesenta y cuatro (64) personas ida y regreso.	Transporte en vehículo tipo Bus modelo 2020 en adelante, con aire acondicionado, sillas reclinables, televisor y música. Para garantizar la seguridad de los funcionarios en el viaje, debe contar con SOAT, Revisión tecno mecánica al día y Póliza todo riesgo. Incluye: Conductor, pago de peajes y combustible.	GLOBAL	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
2	93141506	Tiquete aéreo ida y regreso.	Tiquete aéreo ida y regreso en la ruta Bogotá-Santa Marta-Bogotá, en aerolínea reconocida, incluye morral con medidas máximas de 40x35x25cm, debe ser una cartera, mochila o bolso y se debe acomodar debajo del asiento delantero	UND	64	$ 728.500	$ 46.624.000
3	93141506	Transporte terrestre entre en aeropuerto de Santa Marta y el hotel ida y regreso	Transporte en vehículo terrestre en vehículo tipo microbús entre el aeropuerto y el hotel ida y regreso.	UND	2	$ 720.000	$ 1.440.000
4	93141506	Tarjeta de asistencia médica	Tarjeta de asistencia médica por cada funcionario, que cubra: accidentes, enfermedades, gastos farmacéuticos, hospitalización, traslados por accidentes, traslado de restos mortales, acompañamiento por muerte accidental, compensación por	UND	64	$ 16.000	$ 1.024.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

			muerte accidental, compensación por invalidez.				
5	93141506	Hospedaje en Hotel en Santa Marta. Como mínimo de tres estrellas. Cuatro (4) días y tres (3) noches.	Hotel de descanso con excelentes habitaciones para un descanso agradable y un ambiente acogedor. (Habitaciones con baño privado, TV, aire acondicionado, en acomodación múltiple con cama individual), piscina, restaurante-bar, para sesenta y cuatro (64) personas, por cuatro (4) días y tres (3) noches.	UND	192	$ 95.200	$ 18.278.400
6	93141506	Desayuno para sesenta y cuatro (64) personas por cuatro (4) días (servicio de restaurante en el lugar de estadía).	Desayuno compuesto así: proteína 90 gr, harina (30 gr de pan o arepa), bebida caliente de 7 oz o fría (chocolate o café o jugo) y porción de fruta.	UND	256	$ 23.800	$ 6.092.800
7	93141506	Almuerzo para sesenta y cuatro (64) personas por tres (3) días (servicio de restaurante en el Rodadero).	Almuerzo compuesto así: sopa o crema Proteína 150 gr (carne de res o cerdo o pechuga a la plancha o pescado), 1 tubérculo, 1 cereal (arroz) y ensalada 150 gr, y bebida fría de 14 oz.	UND	192	$ 33.500	$ 6.432.000
8	93141506	Cena para sesenta y cuatro (64) personas por tres (3) días (servicio de restaurante en el lugar de estadía).	Cena tipo Bufett	UND	192	$ 30.300	$ 5.817.600

ALCALDÍA DE RESTREPO META

9	93141506	Tour en pasa día a Playa Blanca para 64 personas	Pasa día a playa blanca, incluye: seguro, transporte en lancha y almuerzo típico de la región	UND	64	$ 107.000	$ 6.848.000
10	93141506	Charla de buenas prácticas para el desarrollo de los turismos enfocado en la creación y fortalecimiento de las agremiaciones turísticas.	Charla encaminada a la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas para la creación y fortalecimiento de agremiaciones turísticas	UND	2	$ 1.700.000	$ 3.400.000
VALOR TOTAL							**$104.956.800**

VALOR TOTAL: Es así como el presupuesto oficial se determina en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($104.956.800) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA si lo hubiere, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las actividades a desarrollar, justificados con precios unitarios con la consulta de precios del mercado.

4.1 IMPUTACION PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. DE CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALORES (PESOS)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		
576	2.1.2.02.02.009-03-1.2.1.0.00	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Bienestar Servidores - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	**$ 104.956.800**	100 %

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y formulas

ALCALDÍA DE RESTREPO META

señaladas en el pliego de condiciones, así como incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

La verificación de los requisitos jurídicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION JURIDICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

A. Capacidad Jurídica

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser persona jurídica o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Deberá diligenciarse estrictamente en el **Formato 1**, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal del proponente plural.

La omisión de este formato es subsanable durante el término de traslado del informe de la evaluación.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si el proponente es una (persona jurídica nacional), deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por Cámara de Comercio.

Cuando se trata de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el proponente es proponente plural (consorcio o unión temporal), se deberá allegar cada uno de los certificados de existencia y representación legal de sus integrantes, en las mismas condiciones del presente numeral.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El certificado de existencia y representación legal deberá tener las siguientes condiciones:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) El objeto social deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso o que dentro de las actividades económicas la principal se registre como; (organización de convenciones y eventos comerciales)
c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuesta, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socias que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

3. **CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL:** Si el proponente es un proponente (persona natural) deberá allegar el documento con las siguientes condiciones:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Que, dentro de su actividad económica, la principal se registre como; (actividades de las agencias de viajes y/o actividades de operadores turísticos)

4. **ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** se deberá allegar el documento de autorización del Representante Legal para contratar hasta por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso, (en caso de ser necesaria).

5. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Debe estar actualizado, impreso con fecha máximo 30 días antes de la fecha de cierre, cuya actividad económica concuerde con el objeto contractual y que la actividad comercial esté relacionada con el objeto a contratar, requisito que se traslada a la persona jurídica y a los integrantes del consorcio o unión temporal. Cabe señalar, que una vez se adjudique el contrato si es un consorcio o unión temporal deberán aportar el RUT para suscribir el contrato correspondiente.

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Se presentará teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán

aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de consorcio o uniones temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el consorcio o unión temporal

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin

el consentimiento previo del MUNICIPIO DE RESTREPO y si se trata de una UNION TEMPORAL, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal.

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio no unión temporal
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNCIPIO DE RESTREPO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE RESTREPO
b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE RESTREPO tome la propuesta como presentada por un Consorcio apara todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del consorcio y los de la Unión temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o unión temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contempla la suscripción y ejecución del contrato objeto del presente proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura solo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, Vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

7. **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, proponente persona jurídica (representante legal), proponente plural (consorcio o unión temporal); cada uno de integrantes.

8. **LIBRETA MILITAR:** Se deberá aportar copia de la libreta militar en caso de ser Hombre menor de 50 años, proponente persona natural, proponente persona jurídica (representante legal), proponente plural (consorcio o unión temporal); cada uno de integrantes.

9. **CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**: Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la

República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo, Certificado de Responsabilidad Fiscal. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.

10. **CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al MUNICIPIO DE RESTREPO-META a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberán presentar el respectivo, Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.

11. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CODIGO DE POLICIA NACIONAL):** Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales, Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.

12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES:** Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales, Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.

13. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (POLICIA NACIONAL).** Se deberá aportar este certificado de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales, Certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días. La entidad igualmente verificara el certificado aportado.

14. **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:** El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de

proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.

15. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente deberá acreditar con su propuesta, el certificado de NO estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

16. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato correspondiente del presente documento con el fin de suscribir la declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

17. **CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hay lugar, mediante **certificación** expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al cual exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Deberá diligenciar el anexo correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la cita fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

18. **DOCUMENTOS VIGENTES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:** si el proponente es una entidad Sin Ánimo de Lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por autoridad competente que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, en caso de consorcios o

uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la Selección Abreviada, debidamente renovado con corte a 31 de diciembre de 2023.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción en la totalidad de actividades, especialidades y grupos solicitados y este se encuentre en firme.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP, que este en firme, y que esté inscrito dentro de la clasificación exigida en el presente proceso así:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN CLASE**	**UNSPSC**
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
90	12	15	AGENTES DE VIAJES	90121500
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
90	11	15	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111500
93	14	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141500
90	15	15	ATRACIONES TURISTICAS	90151500

El proponente individual persona natural o jurídica deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, cuando el proponente sea una persona plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus miembros o participes que conforman la unión temporal o consorcio deberá acreditar todos los códigos exigidos para el clasificador de bienes y servicios UNSPSC exigida en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con

la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con toda la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

20. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Debe ser diligenciado el Anexo correspondiente y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, en donde deberán informar si han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años, de no ser así deberán presentar dicho anexo en blanco y firmado, hecho que se entenderá como la no existencia de multas y sanciones.

La no presentación del documento o las deficiencias podrán ser subsanadas a solicitud del Municipio por una sola vez, dentro del plazo que este fije para tal efecto.

21. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.
En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

22. **RECIBO DE PAGO O CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD:** Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

23. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente allegará el formato correspondiente estipulado en el pliego el cual deberá estar diligenciado y firmado con el fin de suscribir el pacto de integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

24. **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente diligenciará el formato contemplado en el pliego de condiciones con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

25. **CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD:** Si el proponente es extranjero, aportará el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

✓ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

✓ Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

26. **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El proponente diligenciará el formato correspondiente contemplado en el pliego de condiciones.

5.2 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA.

La verificación de los requisitos técnicos será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION TÉCNICA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

A. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** El proponente deberá aportar como experiencia

EXPERIENCIA REPORTADA EN EL RUP

El proponente deberá tener registrada su experiencia en el RUP, inscrita en los siguientes códigos del proceso de selección:

El Clasificador de Bienes y Servicios es:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN CLASE**	**UNSPSC**
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
90	12	15	AGENTES DE VIAJES	90121500
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
90	11	15	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	90111500
93	14	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141500
90	15	15	ATRACIONES TURISTICAS	90151500

El proponente debe acreditar su experiencia con un contrato ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a prestación de servicios turísticos, que se encuentre clasificando en la totalidad de los códigos anteriores, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y que su valor sea mínimo del 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos

ALCALDÍA DE RESTREPO META

mensuales legales vigentes – SMMLV, en donde se evidencie mínimo la ejecución de las siguientes actividades: transporte, hospedaje, alimentación.

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato y liquidación o certificación de cumplimiento.

Para ellos se requiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual acredite su experiencia.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.

El proponente, sea persona natural o jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de experiencia de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

- El valor facturado (Básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditando con copia del contrato, copia del acta final y copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante.

En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia exigida deben contener como mínimo la siguiente información.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso se debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional.

No se debe anexar más de un (1) contrato para acreditar la experiencia. En caso de relacionar más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un consorcio o una unión temporal constituyente un PROPONENTE.

B. REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS

El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas para la prestación del servicio:

CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS

- ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes

ALCALDÍA DE RESTREPO META

y/o turismo, Agencias mayoristas y agencias de viajes operadoras de Turismo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo.

- ✓ **Carta de compromiso de cada hotel ofrecido, sobre la disponibilidad y capacidad en caso de ser adjudicatarios del proceso contractual.**
- ✓ **Documentación vehículos de transporte:**
- ✓ **Tarjeta de propiedad del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **Tarjeta de operación del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **SOAT de cada uno del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre)**
- ✓ **Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**
- ✓ **Revisión técnico-mecánica vigente**
- ✓ **Fotografía del vehículo**
- ✓ **Licencia de conducción de los conductores, cédula de ciudadanía, Consulta Simit y Runt.**
- ✓ **Carta de compromiso del vehículo en caso de ser adjudicatario del proceso contractual sobre la prestación de los servicios.**

✓ **CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO**

El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia.

- ✓ El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida del Coordinador Logístico, quien atenderá el servicio a prestar durante todo el viaje, experto como guía de turismo, el cual deberá contar con estudios como tecnólogo en guianza turística, y a su vez contar con experiencia certificada mínima de tres (03) años como guía de turismo, para lo cual deberá anexar la certificación correspondiente a través de la cual se pueda evidenciar dicha experiencia requerida. A su vez deberá anexar tarjeta de guía de turismo expedida por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo y acreditar que se encuentra inscrito como guía de turismo en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo – Registro Único Empresarial y Social, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y

ALCALDÍA DE RESTREPO META

mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. Deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita para la participación en este proceso.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO: INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de los requisitos Financieros y organizacionales será CUMPLE Y NO CUMPLE y su resultado será la HABILITACION FINANCIERA O NO de la propuesta, de acuerdo con el resultado de la misma.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días Calendario. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado de Registro único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

El Municipio solo considera admisibles las propuestas en las que el proponente cumpla con los índices de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaria de Hacienda, de acuerdo al oficio 150.13.1/ 113 expedido el 06 de junio del 2024.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros que a continuación se requieren, son pena de rechazo de la propuesta. La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros será tomada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SECTOR DE SERVICIOS EN GENERAL

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 0.40 o 40%

Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o Igual a 2

Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de Intereses, cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente según corresponda con la información financiera.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de la siguiente manera: con la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes afectados por el porcentaje de participación que cada uno tenga en el consorcio o unión temporal constituido para participar en el presente proceso de contratación.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: El proponente deberá de ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que acredite su calidad de comerciante inscrito en cámara de comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, numeral 4 y los procedimientos establecidos, el Municipio exige al oferente acreditar el cumplimiento de los siguientes factores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Tabla 2)

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.12 o 12%

Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.06 o 6%

Los indicadores financieros y organizacionales deberán registrarse en el **Formato** correspondiente.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en el mismo anexo.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente por parte de un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de Consorcio unión Temporal por algunos de los mismos integrantes del consorcio o unión temporal proponente, estos serán tomados como un solo contrato para efecto de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calculará sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".
Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Nota: El Municipio de Restrepo - Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

INFORMACION FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de

ALCALDÍA DE RESTREPO META

condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y Apostille.

Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.
En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley Colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad

ALCALDÍA DE RESTREPO META

en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los ítems requeridos. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en el aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica so pena de ser rechazada la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmase con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor de los ítems en forma individual y el valor Total de la propuesta no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo de la misma.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

EL MUNICIPIO DE RESTREO META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- ✓ La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
- ✓ Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- ✓ No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por EL MUNICIPIO.
- ✓ En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- ✓ Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; La parte de calidad y la económica, así como el incentivo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre **mil (1000) puntos** posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

	CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER
A.	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	350 PUNTOS
B	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA. - DESTINO TURISTICO ADICIONAL	

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	- CALIFICACIÓN MODELO DE LOS VEHICULOS - PERSONAL LOCAL	545 PUNTOS
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
D	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
E	MIPYME	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso.

A. PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente diligenciara la propuesta en el formato correspondiente. La propuesta económica deberá presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los eventos o competencias deportivas. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.

Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en el aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica so pena de ser rechazada la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmase con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor de los ítems en forma individual y el valor Total de la propuesta no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo de la misma.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

EVALUACION ECONOMICA: El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. Las Ofertas deben presentarse en el formato establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (350/1000):

ALCALDÍA DE RESTREPO META

El Municipio de Restrepo - Meta a partir del valor de las Ofertas debe asignará el puntaje máximo de 350 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de las ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo

ALCALDÍA DE RESTREPO META

que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2). Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (m) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 350 \cdot \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ 350 \cdot \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3). Media Aritmética Alta

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 350 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 350 \times \left(1 - 2 \times \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4). Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 350 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 350 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5). Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{350 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El Proponente deberá presentar el valor de su propuesta en el Anexo correspondiente. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

La omisión del formulario de oferta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA. EL MUNICIPIO DE RESTREPO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

B. CALIFICACION DE CALIDAD TECNICA (545/1000)

El componente Técnico – Calidad, se compone a su vez de dos elementos, los cuales otorgan puntajes parciales, tal cual se describe a continuación:

Máximo 545 puntos

Se le asignan quinientos cuarenta y cinco puntos (545) como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento y condiciones:

1. DESTINO TURISTICO ADICIONAL DISCRIMINADO ASÍ: (250/545 PUNTOS)

Criterio	Puntaje
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER.	250
TOUR PANORAMICO EN CHIVA POR LA CIUDAD DE SANTA MARTA PARA SESENTA Y CUATRO (64) PERSONAS: el oferente que ofrezca la realización de un destino turístico adicional sin costo alguno para la entidad que corresponda a recorrido por la ciudad de Santa Marta, de aproximadamente 2 horas, pasando por las principales calles y avenidas, la bahía de Santa Marta y demás lugares turísticos.	**250**

2. CALIFICACIÓN MODELO DE LOS VEHICULOS (250/545 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que como mínimo el oferente deberá acreditar que cuenta con al menos 1 BUS para prestar el servicio, cuyo modelo corresponda al año 2020 o a los años subsiguientes, so pena de declarar inhábil la propuesta.

El Municipio otorgará puntaje de acuerdo al modelo más reciente del bus ofertado.

MODELO DEL BUS	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un bus modelo superior al año 2020	250 puntos
TOTAL	250 PUNTOS

Con la copia de las tarjetas de propiedad del automotor, el municipio, verificara el modelo del bus ofrecido.

El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrito por el representante legal del oferente.

3. CALIFICACION PERSONAL LOCAL

Personal Local	
Criterio	**Puntaje**
SI EL PROPONENTE CERTIFICA QUE EL COORDINADOR LOGISTICO REQUERIDO PARA EL SERVICIO RESIDE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. SE DEBERA SOPORTAR CON UNA CERTIFICACION DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.	45

C. APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100Puntos/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada El 20 de mayo de 2022 se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTAJE MAXIMO**
Los proponentes que oferten servicios nacionales	100
Los proponentes que oferten servicios extranjeros	50

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.
La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de

empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo– Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo Correspondiente– Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capitulo en el estricto orden de números establecido en el pliego de condiciones.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

En el caso de persistir el empate se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 1 a 4 del precipitado artículo 2.2.1.1.2.2.9 y el Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

G. ADJUDICACIÓN: El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La adjudicación del contrato se cumplirá mediante acto administrativo escrito, el cual será notificado a los proponentes en la plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo los eventos consagrados en el Decreto 1082 de 2015, y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, EL Municipio podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Restrepo - Meta, no efectuara adjudicaciones parciales.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

MATRIZ DE RIESGO

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACION	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	TRATAMIENTO	PERIODICIDAD
1.	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta del proceso de Selección.	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	ALCALDÍA	NO	Secretaría de gobierno y área de contratación.	Aplicación del Manual MDVRHPC – 04 (Requisitos habilitantes)	Desde la elaboración de los Estudios Previos.
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso en el inicio de ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido.	RARO	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	NO	Secretaría de gobierno y contratista.	Cumplimiento de los plazos para inicio del contrato.	Cuando se elabore el contrato.
3.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Precios debajo del presupuesto oficial.	Pérdidas para el contratista.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	NO	Secretaría de Deportes y área de contratación.	Verificación de Propuesta Económica.	Una vez seleccionada la propuesta.
4.	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No pago oportuno, toda clase de proveedores en relación con comparar, alquileres, servicios, contratos.	Desequilibrio en el cronograma.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	SI	Secretaría de gobierno.	Control Financiero y revisión Económica en la ejecución del contrato.	Cada que vez que sea necesario.

5.	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios de normatividad durante la ejecución del contrato.	Si hay desequilibrio económico.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	ALCALDÍA	NO	Secretaría de gobierno.	Revisión de las normas y afectación del contrato.	Cada vez que sea necesario.
6.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Emergencia sanitaria declarada en el país y en el mundo, a causa del nuevo coronavirus COVID-19 y otros.	Retraso en le ejecución del contrato.	PROBABLE	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	SI	Secretaría de gobierno y contratista.	Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad nacionales, departamentales y municipales.	En cada evento o competencia deportiva.
7.	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades logísticas por causa de paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	BAJO	CONTRATISTA	SI	Secretaría de gobierno y contratista.	Programación clara en fechas y horarios.	En cada evento o competencia deportiva.
8.	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor en el mismo.	POSIBLE	MENOR	BAJO	SUPERVISIÓN	SI	Secretaría de gobierno y contratista.	Análisis de la Justificación.	Cada vez que sea necesario.

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del MUNICIPIO DE RESTREPO expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración	Diez por ciento (10%) del

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	valor de la oferta aceptada.
Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al siete (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMV)

8.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado/Beneficiario: Municipio de Restrepo (Meta)
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos de adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el municipio.
En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

a. Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Restablecimiento o ampliación de la garantía

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduce, deberá solicitarse al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio a través del supervisor del contrato, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos análisis de aplicabilidad de acuerdos internacionales suscritos por el estado colombiano. La contratación pública está sujeta a compromisos internacionales y acuerdos comerciales cuya aplicabilidad es obligatoria en los estados que participan en los mismos.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	N/A

CHILE	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	N/A
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	NO	N/A	N/A	NO
HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC*	NO	N/A	NO	NO
MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	SI

El Municipio de Restrepo (Meta) NO está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Los Estados AELC y la Unión Europea a diferencia de la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, en la cual es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal, independiente de su valor de conformidad en lo indicado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14.

10. GENERALIDADES DEL CONTRATO

A. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN UN INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESTREPO – META".

B. VALOR: El presupuesto total asignado para el presente contrato es hasta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($104.956.800) MONEDA CORRIENTE**.

C. FORMA DE PAGO: el Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un único pago del 100% del valor del contrato ejecutado, certificado a satisfacción del servicio prestado, presentación de la factura, informe del contratista el cual debe incluir registro fotográfico, planillas, control de asistencia), informe del supervisor, soporte de pago de parafiscales y actas de terminación y liquidación suscritas entre las partes.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

D. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

E. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
2. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del contrato, será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Municipio.
3. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
4. De acuerdo con las exigencias y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de:
 - ✓ Anexo técnico general.
 - ✓ Especificaciones particulares.
 - ✓ Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión
10. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por el supervisor.
11. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
12. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
13. Presentar su respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

14. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad.
15. Presentar informe de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener:
 - ✓ Registro fotográfico.
 - ✓ Relación de cada una de las actividades programadas y descripción detallada de cada una de ellas
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe dentro del desarrollo de las actividades del presente contrato.
18. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Municipio.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del interventor/ supervisor.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista
4. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

F. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas:

- **MULTAS.** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO DE RESTREPO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE RESTREPO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

- **CADUCIDAD, MODIFICACION, TERMINACION ANTICIPADA E INTERPRETACION.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 93, artículos 15,16,17 y 18.

G. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Restrepo (Meta) o quien haga sus veces.

ANDREA GRANADOS HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Rosa Lina Dueñas Martínez _____
Cargo: Técnico Operativo

Revisó: Andrea Granados Hernández _____
Cargo: Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE RESTREPO META